

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 31 de mayo de 1937

Núm. 223

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto-Ley.—Dictando reglas relativas al pago de alquileres y que faciliten la vuelta a la normalidad de contratación urbana.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del próximo mes de junio, cuyo pago haya de efectuarse en monedas de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 175'38 por 100.

Gobierno General

Orden.—Aprobando la propuesta de consolidación de ascenso a la categoría de Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Agentes de tercera clase.

Secretaría de Guerra

Jefes provisionales de Milicias

Orden.—Sobre dependencia de los Jefes provisionales militares de Milicias y fuerzas a sus órdenes, en relación con los Gobernadores Militares o Comandantes Militares.

Reclutamiento y reemplazo

Orden.—Deja en suspenso, hasta nueva orden, la aplicación del Capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento.

Ascensos

Orden.—Concede el empleo inmediato a los Oficiales de Infantería don Juan Pedraza Luque y otros.

Orden.—Idem idem de Capitán de Infantería a D. Angel Herrero Zayas.

Orden.—Rectifica la Orden de 12 de

marzo último (B. O. núm. 145) por la que asciende a Sargento al Cabo Antonio Jiménez Carrasco, en el sentido de que el ascenso pertenece al Cabo Francisco Fernández Jaén y no al expresado en primer lugar.

Orden.—Concede el ascenso al empleo inmediato a los Brigadas de Artillería D. Antonio Jiménez Durán y otros.

Orden.—Rectifica la Orden de 4 del actual (B. O. núm. 195) por la que se asciende al Brigada de Artillería D. José Machuca Báez, en el sentido de que su verdadero nombre es Juan.

Orden.—Concede el ascenso a Brigada a los Sargentos de la Legión D. Luis Ramírez Sánchez y otros.

Orden.—Concede el empleo de Teniente al Alférez del Cuerpo de Tren D. Pedro Blasco Baselga.

Orden.—Rectifica la Orden de 28 de abril último (B. O. núm. 192) por la que se confiere el empleo de Teniente a varios Alféreces procedentes de las Academias Militares, en lo que se refiere a D. José María Neros Torres, en el sentido de que sus verdaderos nombres son José María Heras González Llano.

Orden.—Concede el empleo inmediato a los Sargentos de la Guardia civil D. Marino López y López y otros.

Asimilaciones

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Ignacio Balda Miguel y otros.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército el Capitán de Infantería D. Pascual Ruiz Yagüe y el Teniente de Carabineros D. Alberto Pérez García, sancionados por un Consejo de guerra.

Orden.—Idem, por motivos de salud, el Alférez provisional de Infantería D. Enrique Echevarría Bengoa.

Orden.—Separando del Ejército al

Sargento de Caballería D. Jesús Castañeiras Alvariño.

Destinos

Orden.—Destinando al 5.º Cuerpo de Ejército a los Oficiales de Infantería D. Francisco León González y otros.

Orden.—Idem a disposición del General 2.º Jefe de Fuerzas Militares de Marruecos, a los Capitanes de Infantería D. Anastasio Rivallo y otro.

Orden.—Idem a la 74 División al Capitán de Infantería D. Enrique del Pino.

Orden.—Confirmando el destino, en comisión, de Profesores para la Academia de Alféreces provisionales de Infantería de Sevilla, a don Joaquín Galvache y otros.

Orden.—Idem a los Servicios de orden y policía de Madrid, al Comandante de Infantería D. José Alvarez Chas.

Orden.—Idem al Cuadro eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Caballería D. Sancho Castro Cervero.

Orden.—Idem a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército a los Capitanes de Artillería D. Antonio Blanco García y otros.

Orden.—Idem al Regimiento de Ferrocarriles, número 1, al Capitán de Ingenieros, retirado, D. Adrián Ullarte Egea.

Orden.—Idem al Regimiento de Transmisiones a los Capitanes de Ingenieros D. Matías Mir Martínez y otros.

Orden.—Idem al 7.º Cuerpo de Ejército al Oficial 1.º de Oficinas Militares D. José Amador Bermejo.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO**DECRETO-LEY**

La situación anormal creada a los inquilinos con motivo de las actuales circunstancias y principalmente por la destrucción, incendio y saqueo de edificios, muebles, valores, dinero y enseres domésticos de toda clase llevados a cabo por los dirigentes rojos y sus secuaces en las zonas que dominan, así como el percibo de alquileres indebidamente cobrados por entidades o personas marxistas, producen como consecuencia obligada, en ocasiones, la imposibilidad de poder abonar los alquileres, y en otras, aun siendo posible y viable el pago, el verificarlo de una sola vez, surgiendo en esta ocasión, bajo estímulo de justicia y equidad la conveniencia de adoptar medidas que resuelvan los conflictos de intereses que la realidad plantea y que faciliten la vuelta a la normalidad en punto a consumación de la contratación urbana.

En virtud de las anteriores consideraciones,

DISPONGO:

Artículo primero. Las rentas por alquileres de fincas urbanas, devengadas a partir de primero de julio último, inclusive, y no satisfechas hasta la publicación del presente Decreto-Ley en poblaciones liberadas y hasta el día de la liberación en las que estén en poder del enemigo o la fecha posterior que en su caso se señala en esta disposición, quedarán condonadas total o parcialmente, según las circunstancias que concurren, en los siguientes casos:

Primero. Serán condonadas totalmente:

a) Cuando hayan sido robados o saqueados los pisos o cuartos, o incendiados los muebles y enseres que en ellos poseyeran los inquilinos, o las casas en que éstos habitaban parcialmente destruidas con ocasión de las actuales circunstancias y no hubiesen vuelto los arrendatarios a amueblar y habitar sus viviendas después del saqueo, robo, incendio o destrucción.

b) Cuando el inquilino sea obrero, empleado o dependiente y se encuentre en paro forzoso, sin tener fortuna propia que le permita satisfacer los alquileres atrasados.

c) Cuando se trate de viudas y huérfanos de fallecidos en el Movimiento por la Patria, luchando por ésta o asesinados por los rojos, que no tengan ingresos superiores a cuatro mil pesetas anuales.

d) Cuando el arrendatario se halle en el frente luchando por España y por esta causa hubiesen disminuido sus ingresos en más de una tercera parte, siempre que no alcance los que le quedaron a la suma de cuatro mil pesetas anuales.

Segundo. Serán condonadas parcialmente:

a) Cuando, después de saqueados o incendiados los pisos, los inquilinos hubiesen vuelto a amueblarlos; en este caso la condonación se limitará al importe de las rentas durante el tiempo en que el piso estuvo sin habitar.

b) Cuando las rentas hubiesen sido satisfechas a entidades, administradores o personas que hayan exigido el pago, bien invocando disposiciones carentes de todo valor jurídico, o con amenazas suficientes para inspirar al inquilino, sus familiares o representantes, fundado temor de peligros personales graves.

Esta condonación solo alcanzará a las cantidades satisfechas por dicho concepto.

c). Cuando por hallarse ausentes de su domicilio los arrendatarios antes del dieciocho de julio último no hayan regresado a la población en que vivían a causa de no encontrarse ésta en poder del Ejército Nacional, o estar cercada por el enemigo.

La condonación en este caso será de la mitad de la renta, durante el tiempo de la dominación roja o de su cerco y dos meses más o hasta que volvieran a habitar el piso, si lo ocupase nuevamente antes de este plazo.

d) Cuando hallándose en su vivienda los inquilinos después del dieciocho de julio les hubiesen obligado por la fuerza a abandonarla las hordas marxistas. En este caso la condona-

ción se contará a partir del día en que fueron obligados a abandonar la casa y terminará en la fecha indicada en el apartado precedente y en igual proporción.

e) Cuando los arrendatarios que habitando sus pisos o casas en dieciocho de julio hayan abandonado sus domicilios con posterioridad para trasladarse a la zona Nacional y lo hubieren efectuado, así como también aquellos que habiendo sido sorprendidos en la zona roja y sean arrendatarios de pisos o casas situadas en la zona Nacional, se hubiesen encontrado imposibilitados de volver a su residencia habitual.

La condonación en los precedentes casos será de la mitad de la renta, computándose en el primer supuesto por el tiempo que dure la dominación roja que ha motivado la evasión del arrendatario y dos meses más si antes no hubiere vuelto a ocupar su piso o casa, e iguales plazos computados a partir de la posible reintegración del inquilino a su anterior y habitual residencia en el segundo de los supuestos.

f) Cuando sin hallarse comprendido en ninguno de los casos de condonación total o parcial antes expresados, y tratándose de poblaciones que hubiesen estado bajo la dominación roja o cercadas más de un mes, los inquilinos no hubiesen satisfecho los alquileres correspondientes, se condonará el cincuenta por ciento de la renta devengada y no satisfecha durante el tiempo que hubiesen estado las respectivas poblaciones en poder de las fuerzas marxistas o sujetas a sus cercos, y dos meses más, siempre que el precio o merced anual del alquiler no fuere superior a ciento cincuenta pesetas mensuales.

Artículo segundo. Los inquilinos que, por no encontrarse comprendidos en los casos expresados, no disfruten de condonación, o por beneficiarles ésta sólo parcialmente deban satisfacer algunas rentas atrasadas, cualquiera que sea la causa y el número de éstas, tendrán derecho a pagar sus atrasos, abonando cada mes la cuarta parte de una mensualidad

vencida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones corrientes.

Artículo tercero. Conocida que sea la suma de alquileres, cuya condonación total o parcial se haya concedido, las Cámaras de la Propiedad Urbana prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas, estén o no inscritas en el Registro Fiscal. A este efecto, las citadas Cámaras de la Propiedad Urbana se pondrán de acuerdo entre sí para establecer las bases sobre las cuales se fijará la derrama, dictándose por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado las instrucciones necesarias.

Artículo cuarto. Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, beneficiarán incluso a los inquilinos contra quienes se haya dictado sentencia firme en juicio de desahucio por falta de pago, siempre que no se haya efectuado el lanzamiento y también a los inquilinos demandados en juicio sobre pago de rentas, aunque haya recaído contra ellos sentencia firme, pero a éstos solamente les beneficiará en la cantidad que todavía no se hubiera entregado al actor; las costas devengadas en unos y otros juicios, las abonarán las partes por mitad, de no haberse acordado otra cosa en sentencia firme. Los Jueces dictarán de oficio providencia, suspendiendo, en el estado en que se hallaren, los procedimientos expresados, por término de veinte días, durante los cuales podrán pedir los demandados que se les concedan los beneficios aludidos, y pasado ese término sin haberse formulado la pretensión correspondiente, seguirá su curso el procedimiento a instancia del actor. La concesión de esos beneficios se soli-

citará ante el Tribunal que hubiere conocido en primera instancia del juicio suspendido y se sustanciará por los trámites de juicio verbal.

Artículo quinto. En las poblaciones en que a causa de la guerra queden destruidas viviendas en tal número que constituya un problema de falta de albergue, se creará una Junta formada por el Alcalde, un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana y otro de la Asociación Oficial de Inquilinos o, en defecto de una u otra, de un propietario y un inquilino designados por aquél, la cual facilitará, con carácter obligatorio por parte de los propietarios mediante el alquiler que fije en cada caso, viviendas desocupadas a los vecinos que lo soliciten y estén sin albergue por haber quedado inhabitable el que tenían, procurando una equivalencia de categoría entre la vivienda inutilizada y la que el solicitante vaya a ocupar.

Artículo sexto. Por la Junta Técnica del Estado se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para la aplicación del presente Decreto-Ley.

Dado en Salamanca a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general, de 28 de enero último; inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de junio, y cuyo

pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con treinta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Gobierno General

Orden

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en 14 del actual, de consolidación de ascenso a la categoría de Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los Agentes de tercera clase de indicado Cuerpo que, hallándose en territorio liberado, les corresponde pasar a la indicada categoría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento provisional de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930, por llevar más de tres años de servicios efectivos a partir de la fecha de su posesión; en atención a que no implica aumento de gasto alguno para el Tesoro Público y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido artículo 173, he acordado con esta fecha aprobar la propuesta formulada por V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Valladolid 26 de mayo de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Secretaría de Guerra

Ordens

Jefes Provinciales de Milicias

Los Jefes Provinciales Militares de Milicias que se nombren en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 272, así como las fuer-

zas a sus órdenes, guardarán, en relación con los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, las dependencias inherentes a su calidad de Jefes Militares y Unidades armadas que radican en el territorio de su jurisdicción, sin perder por ello la que sobre dichas fuerzas tiene el General Jefe de la Milicia Nacional, en relación con su organización e Instrucción.

Burgos 28 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reclutamiento y Reemplazo

Como una de las prerrogativas que disfrutaban los acogidos a los beneficios del Capítulo XVII es la elección de Cuerpo, y esto no puede tomarse en consideración, en la actualidad, porque las necesidades de la campaña obligan a que los destinos se efectúen teniendo en cuenta aquéllas, he tenido por conveniente resolver lo siguiente:

Artículo único. Hasta nueva orden y a partir de esta fecha, queda en suspenso la aplicación del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Burgos 26 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de dicha fecha, a los Oficiales del Arma de Infantería que se expresan en la siguiente relación:

Capitán, D. Juan Pedraza Luque, del Regimiento Pavía, número 7.

Tenientes:

D. Rafael Aguado Delgado, del Regimiento de Lepanto número 5.

D. Fernando Torres Torres, de Regulares de Melilla núm. 2.

D. José Pérez Fabra, de la Legión.

D. Alvaro Alvarez del Manzano Baragaña, de Regulares de Melilla número 2.

D. Leoncio España Gutiérrez, de Regulares de Alhucemas número 5.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Capitán de Infantería, con destino en la Caja de Recluta número 59 y agregado a F. E. de Canarias, D. Angel Herrero Zayas.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 12 de marzo último (B. O. número 145), por la que se asciende al empleo de Sargento al Cabo Antonio Jiménez Carrasco, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, queda rectificada en el sentido de que el ascenso corresponde al Cabo del mismo Batallón, Francisco Fernández Jaén, y no al expresado en primer lugar, como por error de la propuesta recibida se consignó en dicha disposición.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los Brigadas del Arma de Artillería que figuran en la siguiente relación:

D. Antonio Jiménez Durán, del Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. Angel Martínez Suárez, del Primer Regimiento de Artillería Pesada.

D. Juan Arroyo López, del mismo.

D. José Madroñal Roldán, de mismo.

D. Manuel Orellana Jiménez, del mismo.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 4 del actual (B. O. núm. 199), por la que se asciende al empleo inmediato al Brigada de Artillería D. José Machuca Baez, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Juan y no José como en aquella se consigna.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se concede el ascenso al empleo de Brigada, en propuesta reglamentaria por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 14 del actual, a los Sargentos de la Legión que figuran en la relación siguiente:

D. Luis Ramírez Sánchez.

D. Gregorio Muñoz Hernando.

D. Francisco Rincón Fradique.

D. Juan Prats Vila.

D. José Crescente Fernández.

D. Acisclo Manzano Carrión.

D. Pedro Bermejo García.

D. Juan Simón Fernández.

D. Manuel Azpitarte Gómez.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136) y Real orden de 9 de junio de 1930 (D. O. número 127), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de Teniente del Cuerpo de Tren, agregado al Batallón de Cazadores Las Navas 2, al Alférez del mismo don Pedro Blasco Baselga, con antigüedad de 1.º de julio de 1936.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 28 de abril último (B. O. número 192), por la que se confirma en el empleo de Tenientes Provisionales a varios Alféreces procedentes de las Academias Militares, con un curso terminado, se entenderá rectificadora en el sentido de que el Alférez D. José María Neros Torres, de Regulares de Larache número 4, no se llama así, sino que sus verdaderos nombres son D. José María Heras González Llano.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones señaladas en el Decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), hecho extensivo al Instituto de la Guardia Civil, por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 24 de abril último, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad que en su día se señale, a los Sargentos de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación:

D. Marino López y López, de la Comandancia de Soria.

D. Eliseo Martín Gil, de la de Burgos.

D. Julián Martín Sánchez, de la de Salamanca.

D. Alberto Sánchez Recarte, de la de Marruecos.

D. Faustino Labanda Arribas, de la de Marruecos.

D. Guillermo Hernández Beltrán, de la de Cádiz.

D. Juan Sánchez González (2.º) de la de Avila.

D. Florencio García Corral, de la de Salamanca.

D. Julián Domínguez San Miguel, de la de Marruecos.

D. Primitivo de Cabo Franco, de la de Zamora.

D. Manuel García Alcojor, de la de Badajoz.

D. Anastasio García Laguna, de la de Toledo.

D. Pedro Ferrer Llompert, de la de Baleares.

D. Benito Centeno Domínguez de la de Zamora.

D. Julián Rincón González, de la de Cáceres.

D. Arcadio Ferrero López, de la de Logroño.

D. Tiburcio Martínez Herrero, de la de Marruecos.

D. Trinidad Gastesi Echarte, de la de Navarra.

D. Francisco García y García, (14), de la de Alava.

D. José Vico Calderón, de Las Palmas.

D. Claudio Fernández Llamas, de la de Navarra.

D. Mariano Frías Aranjuelo, de la de Logroño.

D. José Vicente Casas, de la de la Coruña.

D. Juan Romera de la Torre, de la de Marruecos.

D. Alfredo Broncano Morales, de la de Cáceres.

D. Pedro Gutiérrez Sánchez, de la de Salamanca.

D. Mariano González Serna, de la de Marruecos.

D. Antonio Campins Morey, de la de Baleares.

D. Lucas Lavado Espinosa, de la de Badajoz.

D. Felipe Gil Garlito, de la de Cáceres.

D. Felipe Lozano Lobera, de la de Huesca.

D. Antolín Rodríguez Nebreda, de la de Badajoz.

D. Tiburcio Diez Terán, de la de Oviedo.

D. Jorge Bagueño Briones, de la de Huelva.

D. José Cortés Camacho (2.º), de la de Cádiz.

D. Victoriano Echegoyen Cimorra, de la de Zaragoza.

D. José Ferreres Segarra, de la de Oviedo.

D. Claudio Omist Garulo, de la de Navarra.

D. Constantino Pérez Lourés, de la de la Coruña.

D. Olegario Rodríguez Joaquín, de la de Las Palmas.

D. Miguel Miguel Marcos, de la de Pontevedra.

D. Leandro Serrano Alvarez, de la de Córdoba.

D. Luis Carnerero Pizarro de la de Cáceres.

D. Fermín Casas de la Iglesia, de la de Oviedo.

D. Manuel Oterino Sánchez, de la de Salamanca.

D. Benjamín Córdoba Valverde, de la de Palencia.

D. Sebastián Díaz Barrado, de la de Toledo.

D. Mateo Anechina Casamayor, de la de Teruel.

D. Francisco Navarro González, de la de Sevilla, interior.

D. Buenaventura Sánchez Cruz de la de Salamanca.

D. Crescencio Salvador Tamayo, de la de Burgos.

D. Dionisio Florez Carnero, de la de Marruecos.

D. Andrés Morán Vicho, de la de Alava.

D. Ramón Freire Hernando, de la de Zamora.

D. Rafael Ortega Ruiz, de la de Granada.

D. José Montero Sánchez, de la de Marruecos.

D. Celestino Ferrero Varela, de la de León.

D. Agustín Delgado Sánchez, de la de Huelva.

D. Rafael García Amado, de la de Huelva.

D. Hilario Martínez Busto, de la de Badajoz.

D. Antonio Puyuelos Sipán, de la de Huesca.

D. Juan Seco Mantilla, de la de Logroño.

D. Norberto Izquierdo de Miguel, de la de Burgos.

D. Agustín Requero Arahuete, de la de Segovia.

D. Juan Fernández García, de la de Marruecos.

D. Rafael Padilla Leal, de la de Córdoba.

D. Adolfo Martínez y Martínez, de la de Granada.

D. Jesús Díaz Adamez, de la de Huelva.

D. José Martín Pacheco (2.º), de la de León.

D. José Leal Pinto, de la de Huelva.

D. Manuel Rodríguez Fernández, (6.º) de la de Badajoz.

D. Teófilo Poblador Aranda, de la de Cáceres.

D. Pedro Fernández y Fernández, (2.º) de la de Cádiz.

D. Moisés Gómez García, de la de Marruecos.

D. Pedro Quirosa Reyes, de la de Granada.

D. Manuel Lao García, de la de Sevilla, interior.

D. Pedro Collados Palomar, de la de La Coruña.

D. Enrique Cañete García, de la de Córdoba.

D. Jenaro Ortega Caro, de la de Logroño.

D. Francisco Ramos Echevarría, de la de Navarra.

- D. Rafael Castañeda Plaza, de la de Huelva.
- D. Antoninc Bartolomé Tapia, de la de Burgos.
- D. Emilio Santamaría Garayo, de la de Navarra.
- D. Julián Oviedo Laguna, de la de Segovia.
- D. Manuel Izquierdo Campos, de la de Ternel.
- D. Manuel Martín Brito, de la de Sevilla, interior.
- D. Aniano González Alvarez, de la de León.
- D. Guillermo Peña Martín, de la de Segovia.
- D. Severino Veiga Fernández, de la de Orense.
- D. Máximo Sánchez Spurz, de la de Avila.
- D. Venancio Miguel Muñoz, de la de Segovia.
- D. Octaviano Lomas Pérez, de la de Burgos.
- D. León Gómez Gil, de la de Toledo.
- D. Francisco Llorente Burgos, de la de Palencia.
- D. Miguel Gutiérrez Escobar, de la de Las Palmas.
- D. José López Martín (1.º), de la de Salamanca.
- D. José Arias Veiga, de la de Orense.
- D. Ricardo Blanco Martínez, de la de Zaragoza.
- D. Claudio Luengo Pizarro, de la de Cádiz.
- D. Tomás Mato Fernández, de la de Zaragoza.
- D. Nemesio Hortal Aparicio, de la de La Coruña.
- D. Eustasio Miguel Sanz, de la de Soria.
- D. Basilio Nieto Oliver, de la de Orense.
- D. Antonio Pulido Sánchez, de la de Marruecos.
- D. Manuel Sánchez González, (5.º), de la de Salamanca.
- D. Rafael Méndez Borrallo, de la de Sevilla, exterior.
- D. Emilio Bernal Sánchez, de la de Salamanca.
- D. Modesto Barrio Pastor, de la de Marruecos.
- D. Eladio Sánchez Ramos, de la de Leon.
- D. Miguel Tascón Fernández, de la de Pontevedra.
- D. Florentino Mostaza Gómez, de la de Córdoba.
- D. Lorenzo Gómez Benitez, de la de Marruecos.
- D. Félix Nuez Azuaro, de la de Teruel.
- D. Luis García López, de de la Marruecos.
- D. Juan Barragán Carballo, de la de Huelva.
- D. Jaime Moranta Tous, de la de Baleares.
- D. Antonio Vicente Hernández, de la de León.
- D. Victoriano Estebáñez Acinas, de la de Navarra.
- D. Quintín Ezquerria Moreno, de la de Logroño.
- D. Amancio González Martínez, de la de Burgos.
- D. Sebastián Faz González, de la de Salamanca.
- D. Eugenio Manzanal Ortega, de la de León.
- D. Jeremías Juan Luengo, de la de Valladolid.
- D. Joaquín Bracero Garcia, de la de Córdoba.
- D. Emérito López Andrés, de la de Oviedo.
- D. Eusebio Olivar Labajo, de la de Logroño.
- D. Aureliano Sevilla Diaz, de la de Avila.
- D. José Ruiz Lobato, de la de Marruecos.
- D. Teodoro García Gil, de la de Zaragoza.
- D. Máximo Soto Laredo, de la de Burgos.
- D. Andrés Rodríguez Herrero, de la de Valladolid.
- D. Francisco Benedicto Solana, de la de Zaragoza.
- D. Ruperto Nieto Coloma, de la de Valladolid.
- D. Faustino Molledo Caballero, de la de Palencia.
- D. Miguel Luengo García, de la de Cáceres.
- D. Doroteo Porra Diez, de la de Soria.
- D. Francisco Arrocha Oliva, de la de Málaga.
- D. Joaquin Lázaro Tortajada, de la de Teruel.
- D. Avelino Llera Rodríguez, de la de Badajoz.
- D. Serafin Méndez Parra, de la de Badajoz.
- D. José Pajuelo Belmonte, de la de Badajoz.
- D. José Juan Alvarez, de la de Zamora.
- D. Emilio Vidal Martínez, de la de Orense.
- D. Pedro Burillo Ayete, de la de Zaragoza.
- D. Diego Jorquera Raja, de la de Zaragoza.
- D. José Barceló Ochogavia, de la de Baleares.
- D. Dionisio Corral Escoredo, de la de Toledo.
- D. Eleuterio Ramón Rodríguez-Borlado, de la de Badajoz.
- D. Vicente Tizón González, de la de Teruel.
- D. Florentino López Marin, de la de Toledo.
- D. José Fernández y Fernández (22), de la de Marruecos.
- D. Francisco Luis Alonso, de la de Valladolid.
- D. Valentin Romero Ortiz, de la de Navarra.
- D. Miguel Ruiz Fernández (1.º), de la de Huelva.
- D. José Pérez Durán, de la de La Coruña.
- D. Laureano Acebes Sanz, de la de Segovia.
- D. Miguel Gómez Ruiz, de la de Sevilla, interior.
- D. Francisco Ordóñez Rincón, de la de Sevilla, interior.
- D. Salvador Esquinas González, de la de Cádiz.
- D. Roque Pérez Calzada, de la de Oviedo.
- D. Domingo Campos Fuentes, de la de Cáceres.
- D. Luis Haro Simón, de la de Granada.
- D. Inocencio Gonzalo Miguel, de la de Valladolid.
- D. José Valdizán Gómez, de la de Logroño.
- D. Fructuoso Angel Menéndez, de la de Oviedo.
- D. Francisco Lasasosa González, de la de Huesca.
- D. Manuel Sánchez y Sánchez (6.º), de la de Segovia.
- D. Emiliano Pérez Martínez, de la de Pontevedra.
- D. Paulino Martín Bonilla, de la de Cáceres.
- D. Faustino García Estévez, de la de Cáceres.
- D. José Sanz de Lama, de la de Pontevedra.
- D. Melquiades Mancebo Pico, de la de Palencia.
- D. Urbano Sánchez Escobedo, de la de Zaragoza.
- D. Julián Núñez Rodríguez, de la de Zamora.
- D. Juan Sanz Lorenzo, de la de Segovia.
- D. Teodoro Lozoya de Mira, de la de Teruel.

D. Máximo Hernández Mateos, de la de Marruecos.
 D. Juan Rosas Montero, de la de Teruel.
 D. Fernando Núñez Rodríguez, de la de Marruecos.
 D. Alfonso Lorenzo García, de la de Alava.
 D. Gaspar Lacalle Rubio, de la de Soria.
 D. Toribio Córcoles García, de la de Lugo.
 D. Francisco Maté Hortigüela, de la de Oviedo.
 D. Juan Rodríguez Rabanal, de la de La Coruña.
 D. Manuel Sánchez Aparicio, de la de Granada.
 D. Pedro Munguía Arce, de la de Valencia.
 D. Vicente Sánchez Peral, de la de La Coruña.
 D. Alberto Calvo Cierro, de la de Zaragoza.
 D. Eulogio Carpio Molero, de la de Toledo.
 D. Simón Pascual Morentín, de la de Navarra.
 D. José Palomí Pulg, de Las Palmas.
 D. Eliseo Crespo García, de la de Oviedo.
 D. Félix Solis Rico, de la de Cáceres.
 D. Rufino Hitos Blázquez, de la de Huelva.
 D. Lorenzo García Caballero, de la de Badajoz.
 D. Gabriel Iglesias Bartol, de la de Zamora.
 D. Ceferino González Llera, de la de Sevilla, interior.
 D. Santiago Muñoz Fuentes, de la de Huesca.
 D. Antonio Barroso Onrubia, de la de Pontevedra.
 D. Eduardo Mir Delgado, de la de Huesca.
 D. Antonio Cañedo Navarro, de la de Marruecos.
 D. Claudio Hergueda Ortega, de la de Segovia.
 D. Miguel Esteban Jiménez, de la de Toledo.
 D. José Martín Sancho, de la de Zaragoza.
 D. Juan Vázquez Hernández, de la de Salamanca.
 D. Pedro Rodríguez Pinto, de la de Valladolid.
 D. José Gallindo Martín, de la de Segovia.
 D. Alberto Campos Pereda, de la de Toledo.

D. Ildfonso Martínez Peñuela, de la de La Coruña.
 D. Emilio González Dopazo, de la de Orense.
 D. Mariano Miguel Prado, de la de Segovia.
 D. José Sánchez Hernández (2.º), de la de Granada.
 D. Carlos García Caro, de la de Orense.
 D. Gaspar Gutiérrez Rojas, de la de Cádiz.
 D. Juan de Dios Pérez López, de la de Badajoz.
 D. José Moreiro Rodríguez, de la de León.
 D. Mariano Arribas Soria, de la de Burgos.
 D. Pedro Lahoz Ibáñez, de la de Zaragoza.
 D. Florencio Martín Moreno, de la de Lugo.
 D. Emiliano Pardo Casado, de la de Burgos.
 D. Antonio Fandos Gascón, de la de Teruel.
 D. David González Leiro, de la de Pontevedra.
 D. Valeriano Iriarte Ibilcieta, de la de Navarra.
 D. Manuel García Guzmán, de la de Cádiz.
 D. Hilario Lacruz Sola, de la de Navarra.
 D. Juan Heredero Fernández, de la de La Coruña.
 D. Francisco Casas Miguel, de la de Zaragoza.
 D. Eustaquio Ballesteros Cerezo, de la de Segovia.
 D. Santiago Cámara Benito, de la de Valladolid.
 D. Nicolás González Bayona, de la de Sevilla, exterior.
 D. Faustino Márquez Bascón, de la de Huelva.
 D. Agustín de la Rosa Vázquez, de la de Marruecos.
 D. Segundo Calvo Gómez, de la de Cáceres.
 D. Francisco Herrero Pérez, de la de Valladolid.
 D. Antonio Vega González, de la de Granada.
 D. Juan Toves Santamaría, de la de Lugo.
 D. Eneas Soto Barbudo, de la de Segovia.
 D. Víctor Herrero Villalba, de la de Teruel.
 D. Teófilo Martín y Martín, de la de Burgos.
 D. José Martínez Blocona, de la de Soria.

D. Frutos Perdices Mínguez, de la de Logroño.
 D. Crisóstomo Vicente Yébenes, de la de Zaragoza.
 D. Florencio del Pino Díaz, de la de Marruecos.
 D. Manuel Rincón Benzalá, de la de La Coruña.
 D. Leandro Egido Barrena, de la de Lugo.
 D. Avelino Zorrilla Alvarez, de la de Pontevedra.
 D. Constantino Andrés Herrero, de la de Alava.
 D. Juan Casillas Aguilera, de la de Cádiz.
 D. Delfín Ortín Lecina, de la de Badajoz.
 D. Emiliano Granado Bombín, de la de Pontevedra.
 D. Celestino Mota Rodríguez, de la de Tenerife.
 D. Narciso Jiménez Ruz, de la de Sevilla, interior.
 D. Manuel Infante e Infante, de la de Cáceres.
 D. Florencio Novoa Ramiro, de la de Marruecos.
 D. Antonio Zamarreño Alfonso, de la de Salamanca.
 D. Adrián Pascual Gonzalo, de la de Salamanca.
 D. Francisco Cuevas Rodríguez, (3.º), de la de Sevilla, exterior.
 D. Atanasio Ortego Llorente, de la de Soria.
 D. Gregorio Zubizarreta Gastel, de la de Navarra.
 D. Mateo Sánchez Hernández (2.º), de la de Tenerife.
 D. Bonifacio Martínez Crespo, de la de Soria.
 D. Lucio Lindo Oordoncillo, de la de Huelva.
 D. Bernabé Carrero García, de la de Cáceres.
 D. Matías Hernández Alejo, de la de Salamanca.
 D. Tomás Ruiz Fernández (1.º), de la de Burgos.
 D. Basilio Domínguez Orgaz, de la de Marruecos.
 D. Gerardo Gutiérrez Peón, de la de Pontevedra.
 D. José Hernández Ibañez, de la de Navarra.
 D. Constantino Martín Arias, de la de Oviedo.
 D. Honorio Gonzalo Casado, de la de Oviedo.
 D. Gervasio Becerra López, de la de La Coruña.

- D. Manuel Valdueza González, de la de Marruecos.
- D. Enrique Rodríguez Fernández, de la de Salamanca.
- D. Ildefonso Catalina Camarero, de la de Orense.
- D. José Galán Fernández, de la de Huelva.
- D. Alberto González y González, de la de Oviedo.
- D. Pedro Gil Tous, de la de Tenerife.
- D. Gregorio Villarreal Benito, de la de Burgos.
- D. José Sánchez Rodríguez (4.º), de La Coruña.
- D. Pio Diaz Rodriguez, de la de Granada.
- D. Juan Más Salvá, de la de Teruel.
- D. Luis Sánchez Perretta, de la de Oviedo.
- D. Gabriel Ramis Ferrer, de la de Baleares.
- D. Julio López Gómez, de la de Pontevedra.
- D. Flavino de Castro Sánchez, de la de Avila.
- D. Rafael Uceda Maldonado, de la de Orense.
- D. Nicolas Gallego Guerrero, de la de Palencia.
- D. Emeterio Corres Isasi, de la de Alava.
- D. Julio del Ama Diaz, de la de Sevilla, exterior.
- D. Juan Gómez Avilés (2.º), de la de Badajoz.
- D. Manuel Novoa Oropesa, de la de Lugo.
- D. Domingo Fernández Cabezas, de la de Zamora.
- D. Sebastián Corral González, de la de Salamanca.
- D. Deogracias Gómez Diaz, de la de Cádiz.
- D. Pantaleón Sánchez Mayoral, de la de Toledo.
- D. Nicolás Cordero Juarez, de la de León.
- D. Vicente Durán Domínguez, de la de Cáceres.
- D. Pedro Ruíz Escobar, de la de Navarra.
- D. Mariano García Chamizo, de la de Córdoba.
- D. Juan Perez Losana, de la de Toledo.
- D. Manuel Cuba Talaverón, de la de Sevilla, exterior.
- D. Pedro Nogueiro Carrillo, de la de Huelva.
- D. Mariano Vaquerizo García, de la de Lugo.
- D. Cipriano Morales Barbero, de la de Avila.
- D. Elias Rodríguez Sanz, de la de Marruecos.
- D. Francisco Sánchez Vergara, de la de Las Palmas.
- D. Anastasio Bravo Arroyo, de la de La Coruña.
- D. Jerónimo Rivero Sánchez, de la de Córdoba.
- D. José Reyes Cuesta, de la de Sevilla, exterior.
- D. Juan Bernal Moreno, de la de Cádiz.
- D. Aurelio Andrés Pallezo, de la de Huelva.
- D. Santiago Morales Palma, de la de Córdoba.
- D. José Alvarez Rodríguez, (6.º) de la de Huelva.
- D. Miguel Alcón Sánchez, de la de Cáceres.
- D. Rafael Jiménez Moya, de la de Córdoba.
- D. Tomás López Mejías, de la de Oviedo.
- D. Prudencio Silva Araujo, de la de Orense.
- Rafael Quintero Barrera, de la de Oviedo.
- D. Ildefonso Hernández Sancha, de la de Pontevedra.
- D. Julián Maicas Mínguez, de la de Teruel.
- D. Amancio Muñoz Vela, de la de Huelva.
- D. Manuel de la Puente Rodríguez, de la de Oviedo.
- D. Juan Martínez Alvarez, de la de Valladolid.
- D. Fermín Morando de la Peña, de la de Oviedo.
- D. Enrique González Bienvenida, de la de Cádiz.
- D. Juan Ferragut Socins, de la de Oviedo.
- D. Celsiano Gómez Rodríguez, de la de Marruecos.
- D. José Zamarreño Diez, de la de Oviedo.
- D. José Pino Pérez, de la de Huelva.
- D. Antonio Serrano Gómez, de la de Huesca.
- D. Isidoro Hernández González, de la de Oviedo.
- D. Joaquín Díaz Hernández, (1.º) de la de Soria.
- D. Eduardo Hurtado Gómez, de la de Badajoz.
- D. Restituto Miguelez del Barrio, de la de Zamora.
- D. Miguel Hidalgo Calderón, de la de Huelva.
- D. Emilio Griñó González, de la de Palencia.
- D. Francisco Berlanga, Jiménez, de la de Córdoba.
- D. Rafael Caballero Ocaña, de la de Sevilla, interior.
- D. Juan Sequedo García, de la de Badajoz.
- D. José Roncero Serrano, de la de Sevilla, exterior.
- D. Francisco Montes González (2.º), de la de Granada.
- D. Vidarte de Aza Velasco, de la de León.
- D. Esteban Hernández Sardón, de la de León.
- D. Jesús Moreno Izco, de la de Oviedo.
- D. Antonio Díaz Mora, de la de Huelva.
- D. Carlos Ballesteros Boyano, de la de Zamora.
- D. Victoriano Dallo Langarica, de la de Oviedo.
- D. Melquiades Graña Carballo, de la de León.
- D. Manuel Pérez Camacho, de la de Sevilla, exterior.
- D. Justo Herrera Lores, de la de Oviedo.
- D. Rafael Maroto Rodríguez, de la de Oviedo.
- D. Aurelio Varela Lorenzo, de la de Oviedo.
- D. Teófilo Sánchez Sánchez (1.º), de la de Huelva.
- D. Herminio Santos Nuevo, de la de León.
- D. Jesús de la Fuente Vicente, de la de Badajoz.
- D. Manuel Macías Martín, de la de Oviedo.
- D. Juan Veigas Cobos, de la de Lugo.
- D. Pascual Alcubilla Herrero, de la de Palencia.
- D. Blas Sánchez González (2.º), de la de León.
- D. Serafin Sánchez Blas, de la de Oviedo.
- D. José Frías Garoña, de la de Oviedo.
- D. David Sobrino Guijarro, de la de Salamanca.
- D. León Villalba García, de la de Sevilla, exterior.
- D. José Jiménez Rodríguez, de (2.º) de la de Sevilla exterior.
- D. Isidoro Carazo Rejas, de la de Lugo.
- D. Paulino Merindano Tavar, de la de Alava.
- D. Emigdio Pizarro Rodríguez, de la de Palencia.

- D. Carlos Galíce Mancera, de la de Huelva.
- D. Emilio Esteban Morán, de la de Oviedo.
- D. Julio Hernández Mata, de la de La Coruña.
- D. Nicomedes Martín Gil de la Morena, de la de Badajoz.
- D. Mateo Encinar Prieto, de la de Cáceres.
- D. Juan García Cámara, de la de Lugo.
- D. Emilio Gil Guardia, de la de Zaragoza.
- D. Constanancio García Coca, de la de Valladolid.
- D. Aureliano Cobrerros Pérez, de la de León.
- D. Víctor Martín Mora, de la de la de Badajoz.
- D. Rafael Sánchez Iglesias, de la de Orense.
- D. Rafael Rodríguez Tordable, de la de Oviedo.
- D. Jacinto Mirón García, de la de Toledo.
- D. Felipe Plaza Carrete, de la de Teruel.
- D. Cesáreo de la Peña de la Cruz, de la de Toledo.
- D. Martín Martín Delgado, de la de Segovia.
- D. Juan Ortega y Ortega (1.º), de la de Toledo.
- D. Pantaleón Jorge Saez, de la de Córdoba.
- D. Antonio Lozano Puente, de la de Segovia.
- D. Antonio Nebreda Gil, de la de Zaragoza.
- D. Benigno González Arranzabal, de la de Oviedo.
- D. Eugenio Burgos Portilla, de la de Oviedo.
- D. Feliciano Mata Revilla, de la de Logroño.
- D. José Lasso de la Vega Ribero, de la de Málaga.
- D. Juan Macías Geuto, de la de Huelva.
- D. Francisco Hernández González (3.º), de la de Salamanca.
- D. Miguel Morgade de Diego, de la de Logroño.
- D. José Ferreiros Rodríguez, de la de Lugo.
- D. Modesto Burgos Herranz, de la de Segovia.
- D. Blas Moreno Cabanillas, de la de Orense.
- D. Rafael Robledo Jaén, de la de Córdoba.
- D. José González Castilla, de la de Huelva.
- D. Teodoro Pescador Romano, de la de Segovia.
- D. José López Fernández (13), de la de Sevilla, exterior.
- D. José Revuelta Sena, de la de Lugo.
- D. Salvador Ruiz Pascual, de la de Navarra.
- D. Valeriano Lorenzo Grajera, de la de Cáceres.
- D. Antonio Casablanca Romero, de la de Cádiz.
- D. Isaac Sánchez Villalobos, de la de Cádiz.
- D. Santiago Sanz de Lama, de la de Pontevedra.
- D. Antonio Martín Sobrino, de la de Salamanca.
- D. Antonio Torreño Salcedo, de la de Cáceres.
- D. Aurelio León Aguado, de la de Palencia.
- D. Magdaleno Prado Sánchez, de la de Toledo.
- Caballería*
- D. Clemente Calvo del Barrio, de la de Soria.
- D. Lázaro Varela Fernández, de la de León.
- D. José Gistain Eresne, de la de Zaragoza.
- D. Esteban Gil Bellezo, de la de Zaragoza.
- D. Vicente Chávez Dorado, de la de Sevilla, exterior.
- D. Gonzalo Sancho Montero, de la de Cáceres.
- D. José Paneque Casasola, de la de Huelva.
- D. Antonio Díez Martínez, de la de Valladolid.
- D. Castor Sevillano Antón, de la de Salamanca.
- D. Miguel Gracia Cortés, de la de Zaragoza.
- D. José Martínez González (3.º), de la de Oviedo.
- D. Francisco Sánchez y Sánchez, de la de Granada.
- D. Cipriano Ortiz Romero, de la de Sevilla, interior.
- D. Manuel Santos Otero, de la de La Coruña.
- D. Manuel Núñez Perez, de la de Orense.
- D. Francisco Bellido García, de la de Alava.
- D. Emilio Monleón Domingo, de la de Toledo.
- D. Lucio Alvarez Ramos, de la de Marruecos.
- D. Constantino Rueda Argüeso, de la de Zaragoza.
- D. Antonio Carrasco Merino, de la de Sevilla, interior.
- D. Venancio Muñecas Orcaj, de la de Zaragoza.
- D. Manuel Gómez Maqued, de la de Cádiz.
- D. Maximino Rodríguez Toli, de la de Navarra.
- D. Martín Gastán Porcino, de la de Huesca.
- D. Toribio Gutiérrez Blanco, de la de Cádiz.
- D. Antonio García Carellán, de la de Sevilla, interior.
- D. Justo Buesa Ballés, de la de Navarra.
- D. Manuel Cebral Caamaño, de la de La Coruña.
- D. Prudencio Rodríguez Rincón, de la de Toledo.
- D. Pedro Contreras y Contreras, de la de Granada.
- D. José Moreno Sánchez, de la de Badajoz.
- D. José Hernández Espinosa, de la de Toledo.
- D. José Pascual Alcolea, de la de Cádiz.
- D. Andrés Vidal Escalas, de la de Baleares.
- D. Balbino Montes Sendino, de la de Valladolid.
- D. Gaspar Sánchez Herrero, de la de Marruecos.
- D. Francisco Núñez Cabezas, de la de Cáceres.
- D. Valentín Vera Reyes, de la de Cádiz.
- D. Alfonso Orellana González, de la de Sevilla, exterior.
- D. José Hernández Coca, de la de Valladolid.
- D. Miguel Ortiz Cobos, de la de Córdoba.
- D. Lucio González Boyero, de la de Córdoba.
- D. Pedro Pacheco Iniesta, de la de Sevilla, interior.
- D. José Vázquez Rodríguez, de la de Lugo.
- D. Ramón Roldán Camarena, de la de Marruecos.
- D. Francisco Beltrán Linares, (2.º), de la de Badajoz.
- D. Francisco Morales Dana, de la de Burgos.
- D. Antonio Gil Casas, de la de Marruecos.
- D. Domingo Nebra Arroyo, de la de Navarra.
- D. Tiburcio Alonso Orozco, de la de Toledo.
- D. Ignacio del Estal López, de la de Logroño.

D. Bernardino Coca Rua, de la de Cáceres.

D. Eladio García Bejarano, de la de Cáceres.

D. Sebastián Herrera Escutia, de la de Huelva.

D. Manuel Cañizares González, de la de Toledo.

D. Apolonio Bellver Soriano, de la de Zaragoza.

D. Andrés Barrios González, de la de Cádiz.

D. Isabelino Fernández González, de la de Segovia.

D. Juan González Rodríguez, (6.º), de la de Huelva.

D. José Rodríguez Ares, de la de Pontevedra.

D. Fidel Sánchez Valiente de la Rica, de la de Córdoba.

D. Manuel Prieto Santiago, de la de Burgos.

D. Andrés Martín Prieto, de la de Las Palmas.

D. Angel Recio Poncela, de la de Granada.

D. Casimiro Matías González, de la de Marruecos.

D. Abundio de la Fuente Cuesta, de la de Huelva.

D. Francisco Fuentes Casilda, de la de Badajoz.

D. Evaristo Rodríguez Gómez, de la de Salamanca.

D. Domingo Buendía Muñoz, de la de Cádiz.

D. Demetrio Labrador Díaz, de la de Badajoz.

D. Mariano Blasco Huarte, de la de Zaragoza.

D. Arsenio Hernández Vicente, de la de Avila.

D. Julio Salvador Moralejo, de la de Marruecos.

D. Manuel Anguita Morales, de la de Córdoba.

Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 25) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los Médicos efímeros D. Ignacio Balda Iñiguez, D. Jesús Rubio García y D. Enrique Solano Ara, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades

de la Jefatura de Sanidad Militar del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 29 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas.

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército el Capitán de Infantería don Pascual Ruiz Yagüe y el Teniente de Carabineros D. Alberto Pérez García, por haber sido condenados por Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de pérdida de empleo y la de inhabilitación absoluta, con abono de la prisión preventiva sufrida.

Burgos 29 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Causa baja en el Ejército, por motivos de salud, el Alférez provisional de Infantería, con destino en la Tercera Bandera de la Legión, D. Enrique Echevarría Bengoa.

Burgos 29 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y con arreglo al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), se separa del Ejército, con pérdida de empleo, al Sargento de Caballería D. Jesús Castiñeiras Alvaríño, del Regimiento de Farnesio número 10, que pasa a prestar sus servicios en el Ejército como soldado por hallarse incorporado a filas el reemplazo a que pertenece.

Burgos 29 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 5.º Cuerpo de Ejército a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Francisco León Hernández González.

Idem D. Jeronimo Llampart Ginart.

Idem D. Jacinto Biescas Moreno.

Idem D. Enrique Villarroya.

Idem D. Aurelio Arcos López de la Torre.

Idem D. Hipólito Arroyo García.

Idem D. Carlos de la Gándara. Teniente D. Julián Chico.

Idem D. Leonardo Murillo Irache.

Idem D. Lorenzo Moliner Armengod.

Idem D. Niceto Martínez Gómez.

Idem D. Jaime Oliver Puigserver.

Idem D. Pedro Leante Mur.

Burgos 29 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General 2.º Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos a los Capitanes de Infantería que se relacionan a continuación:

D. Anastasio Rivallo.

D. Manuel Rodríguez Barragán.

D. Francisco Caballero Cano.

Burgos 29 de mayo de 1937.

= El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Infantería D. Enrique del Pino pasa destinado a la 74 División.

Burgos 28 de mayo de 1937. = El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se confirma en los destinos, en comisión, de Profesores para la Academia de Alféreces provisionales de Infantería de Sevilla, hechos por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, del Jefe y Oficiales que figuran en la relación siguiente:

Teniente Coronel de Infantería D. Joaquín Galvache.

Capitán de Inválidos D. Luis Conde Cendeño.

Idem D. José Micheo Casado.

Teniente de la Guardia Civil D. Rafael Galisteo Burgos.

Teniente de Complemento don Justo Ponce de León.

Burgos 28 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a los Servicios de Orden y Policía de Madrid el Comandante de Infantería don José Alvarez Chas.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Caballería don Sancho Castro Cervero, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, para el desempeño de las misiones que se les encomienden, a los Capitanes de Artillería D. Antol Blanco García, D. Ricardo Arriero Cardiel y Teniente de la misma Arma, retirado, D. Manuel Ortiz de Landazuri.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasa destinado el Capitán de Ingenieros, retirado, D. Adrián Uliarte Egea, del Batallón de Zapadores número 6, al Regimiento de Ferrocarriles número 1.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan destinados los Capitanes de Ingenieros D. Matías

Mir Martínez, D. Salvador Romero Pérez y D. Herminio Hernández Guillén, del Cuadro Eventual de Marruecos al Regimiento de Transmisiones.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber sido absuelto en la causa que se le seguía, según sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Valladolid el 29 de abril último, el Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. José Amador Bermejo, cesa en la situación de «Procesado» en que se hallaba, según Orden de 28 de enero último (B. O. número 104) y pasa al Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 29 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 31 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco sulzoso	195'75
Reichsmark	3'45
Beigas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco sulzoso	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18

Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Fermin Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 18 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 9 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez, Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad, y del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 19 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 10 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez, Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Arévalo

Don Isidoro Diez-Canseco de la Puerta, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber. Que por el presente se llama por primera vez a don Santiago Albert y López, que prestó servicios de Comandante en el Regimiento de Infantería de Saboya núm. 6. (Cuartel de la Montaña) y que se ausentó de Madrid, en cuya capital y su calle de Altamirano, número 20 principal, vivía el 1.º de Junio de 1922, llamándose también a los que se crean con derecho de administración de sus bienes, para el caso de que aquél no se presentare; se expresa que solicita la declaración de ausencia en ignorado paradero del don Santiago, su esposa doña María de las Nieves Lara Revilla, de esta vecindad, y se previene a los que se crean con mejor derecho para hacerlo, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, lo que deberán hacer en término de dos meses.

Dado en Arévalo a 3 de Noviembre de 1936.—El Juez de Primera Instancia, Isidoro Diez Canseco.

Bande

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por el presente y en cumplimiento a carta orden de la Ilustísima Audiencia provincial de Orense, dimanante del sumario de este Juzgado, número 42 de 1934, sobre hurto, se llama al penado en dicha causa, Francisco González Alvarez, (á) Dacal, de 26 años de edad, de estado casado, con Rosa Fernández, de profesión labrador hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino de Nogueira-Bande, y al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que procedan a la captura de dicho penado, poniéndolo tan pronto fuere habido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense, en la prisión de esta ciudad, por la referida causa.

Y para que tenga efecto lo acordado y su inserción en el Boletín Oficial del Estado, ex-

tiendo y firmo el presente en Bande a 3 de diciembre de 1936. Alfredo Durán.—El Secretario, Rafael Pardo Ciórraga.

Don Alfredo Durán Sieiro, Juez de instrucción accidental del partido de Bande.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, se llama a Antonio Gómez, de estatura regular, moreno feo de cara, delgado, natural de Portugal, y vecino de Carballo-Varea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 47, de 1936, sobre robo, de este Juzgado, dentro del término de diez días comparezca a ser notificado del auto de su procesamiento y a constituirse en prisión, ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo, a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuera habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Bande a 15 de septiembre de 1936.—Alfredo Durán.—El Secretario, Rafael Pardo Ciórraga.

Benavente

Jiménez Escudero, Germán; de 50 años y Jiménez Romero Ramón, de 17 años, ambos gitanos, que el día 25 de enero estuvieron en Rosinos de Vidriales, de este partido y al siguiente día en Valdefuentes del Páramo, partido de La Bañeza provincia de León, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, en término de diez días para notificarles auto de procesamiento dictado en causa número 4 de 1937, por sustracción y para constituirse en prisión.

Benavente 24 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción Luis A. Luengo.—El Secretario Tertulino Pescar.

Biesco Agustín, de 20 años, natural y domiciliado en Andanzas del Valle, partido de La Bañeza, pro-

vincia de León, de estatura regular, barba cerrada, con una cicatriz en el carrillo derecho cerca de la boca, que viste mono azul y pellicia oscura, que ha estado como falangista en el frente de San Emiliano (León) cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Benavente en término de diez días para notificarle auto de procesamiento y prisión e ingresar en la prisión del partido a virtud de lo acordado en causa número 442,936 sobre asesinato, previniéndose que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Benavente 30 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Luis A.—El secretario, Tertulino Ferro.

San Sebastián

Santillán Malquerran José y Cándido, hermanos, hijos de San Sebastián (Guipúzcoa) de estado se ignora, profesión estudiante, de 31 años de edad, estatura se ignora, domiciliado últimamente en Fuenterrabía (Guipúzcoa), el segundo sargento del Regimiento de Artillería de Costa número 4 de guarnición en Mahón, se ignora su naturaleza, edad, estatura y demás señas personales, con domicilio en Julio y Agosto últimos en Fuenterrabía, ambos procesados por el delito de rebelión militar, comparecerán en el término de 30 días contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el capitán de Infantería retirado, don Nicánor Porres Temiño, Juez Instructor eventual, Juzgado número 3, Paseo de Colón número dos, segundo, en San Sebastián, bajo apercibimiento de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

San Sebastián 16 de Febrero de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Nicánor Porres.

Estella

Burgos Cabezon, Tomás, vecino accidentalmente hasta hace poco de Sarriena (Navarra) natural de Nanclares de la Oca (Vitoria), de edad 38 años, de profesión mecánico, cuyas demás circunstancias y señas, se ignoran, comparecerá en el término de cinco días a contar desde la fecha en que salga inserta esta requisitoria, ante el Juez Instructor, don Tomás Elizalde Elola, que le sigue sumo

rísimo por supuestos actos cometidos contra el Movimiento Nacional en el Cuartel del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, sito en la plaza de Estella, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá dicha causa en su rebeldía; rogando a las autoridades tanto militares como civiles la busca y captura de este sujeto, poniéndole a disposición de dicho Juez.

Estella 7 de Febrero de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Tomás Elizalde.

Sota Zubiarraín Antonio, hijo de (se ignoran los nombres de los padres, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador natural y vecino de Lodosa (Navarra) cuyas señas personales también se ignoran.

Comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor don Tomás Elizalde Eleta que le sigue sumarisimo por supuestos actos cometidos contra el Movimiento Nacional, salvador de España, en el cuartel del batallón de montaña Arapiles, número 7, sito en la plaza de Estella, con el fin de notificarle auto de procesamiento y entender con él las diligencias de dicho juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá éste en rebeldía con los perjuicios que en consecuencia se le irroguen.

Asimismo se ruega a las autoridades tanto militares como civiles, la busca y captura de este sujeto, poniéndolo a disposición de dicho señor Juez instructor.

Estella a 2 de marzo de 1937.—El capitán Juez instructor, Tomás Elizalde.

Burgos Cabezón, Tomás, vecino accidentalmente hasta hace poco de Sartaguda (Navarra) natural de Nanclares de la Oca (Vitoria) de 36 años de edad, de profesión mecánico, cuyas de más señas y circunstancias se ignoran.

Comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor don Tomás Elizalde Eleta

que le sigue sumarisimo por supuestos actos cometidos contra el Movimiento Nacional, salvador de España, en el cuartel del batallón de montaña Arapiles, número 7, sito en la plaza de Estella, con el fin de notificarle auto de procesamiento y entender con él las diligencias de dicho juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le seguirá éste en rebeldía con los perjuicios que en consecuencia se le irroguen.

Asimismo se ruega a las autoridades tanto militares como civiles, la busca y captura de este sujeto, poniéndolo a disposición de dicho señor Juez instructor.

Estella 7 de febrero de 1937.—El capitán Juez instructor, Tomás Elizalde.

Astorga

Potro Obero Recaredo Del, de 32 años de edad, soltero, ingeniero industrial, domiciliado últimamente en Villafranca del Bierzo, provincia de León, y cuyas demás circunstancias se ignoran, contra el cual se sigue la causa número 105 de 1936, por el supuesto delito de rebelión, comparecerá en el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el teniente Juez militar eventual de la Plaza de Astorga don Gregorio Martín Casas, para responder de los cargos que en dicha causa se le imputan, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Astorga 9 de febrero de 1937.—El teniente Juez eventual, Gregorio Martín.

López Martín Dositeo, de 31 años hijo de Manuel y de Rosa, natural de Navia de Suarna y vecino que fué de Villameca, en este partido, fugado de la prisión del mismo en trece de julio último comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga a fin de constituirse en prisión en la cárcel del mismo, pues así está acordado en Sumario número 44 de 1936, por robo, bajo apercibimiento de en otro caso ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la detención del mismo y su conducción a la cárcel del partido.

Astorga a 14 de enero de 1937.—Valeriano Martín.

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en juicio de divorcio seguido por don José Riaño Vigil, vecino de esta ciudad contra su esposa doña Alvarina Hevia Alvarez, menor de edad, que se halla en para⁴ero ignorado, se emplaza a dicha demandada, asistida de las personas que conforme al artículo 317 del Código Civil deben suplir su incapacidad, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 12 de enero de 1937.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Astorga y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Santiago Lera Abajo de 18 años de edad, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Priaranza de la Valduerna, jornalero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín oficial, de esta Provincia comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia de León dimanante, de sumario número 28 de 1936 que se sigue contra el mismo por robo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido a mi disposición de dicho procesado.

Dado en Astorga a 7 de Enero de 1937.—El juez de Instrucción, Leopoldo Duque.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en juicio ordinario de menor cuantía seguido a instancia del Procurador don Ricardo Martín Moro en representación de don Santiago Cordero Martínez, vecino de Villar de Goller, contra doña Bálbina Otero Perandones, doña Gregoria Perandones y Perandones, don Elías Perandones y Perandones y la sucesión universal de don Gervasio Perandones y

Perandones y el Ministerio Fiscal en representación de los herederos o acreedores ausentes presentes o desconocidos, sobre exclusión de bienes de un inventario, se emplaza a doña Gregoria y don Elías Perandones y Perandones, que se halan en ignorado paradero y a la sucesión universal de don Gervasio Perandones y Perandones, para que comparezcan en el término improrrogable de nueve días, bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 12 de enero de 1937.—El Secretario Judicial Valeriano Martín.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de 15 de Julio del pasado año dictada en autos incidentales de pobreza seguidos por el Procurador don Manuel Martínez, en representación de doña Dolores González Cuesta, vecina de esta ciudad contra doña Teresa González Cuesta, asistida de su marido don José Otero Cabo, don Tomás y don Manuel González Cuesta, don Vicente González Cuesta y doña Emeciana Justina González Cuesta, e Ministerio Fiscal y e señor Abogado del Estado, para seguir juicio de testamentaria de don Dionisio González y González y juicio de abintestato de doña Josefa Cuesta Luengo, se emplaza por medio de la presente a los demandados doña Teresa González Cuesta asistida de su marido don José Otero Cabo, don Manuel y don Tomás González Cuesta, ausentes en la República Argentina para que comparezcan y contesten a la demanda en término de nueve días bajo apercibimiento de que sino comparecen se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Astorga 12 de enero de 1937.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín

Atienza

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción en funciones.

Por el presente se cita a Sinfonso Muñoz Lucia, domiciliado últimamente en Robledo de Corpes, de 19 años de edad, soltero, en la actualidad en ignorado paradero para que comparezca a prestar declaración ante este Juzgado de instrucción en el sumario que me hallo instruyendo por muerte de Matías Muñoz García, en el término de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», apercibiéndole que de no

comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Atienza a 18 de diciembre de 1936. — El Juez de instrucción, Mariano Ruilópez. — El secretario judicial, Vicente de Miguel.

Trujillo

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Trujillo, instructor del expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Madronera Manuel Moza Labrador.

Por el presente que se expide en mérito de lo acordado en referido expediente se cita a Manuel Moza Labrador, residente últimamente en Madronera para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y el instructor para ser oído personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Trujillo a 26 de mayo de 1937. — Enrique Moreno.—El secretario judicial, Vicente Losada.

Robledo

Don Ignacio García Fernández Teniente de Carabineros, Juez instructor designado para instruir expediente de responsabilidad civil, número 15, contra 42 vecinos de diversos pueblos del Partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que con el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado partido: Evaristo Ferrero Juárez, Lucas Martín Coso, Agustín Ferrero Ferrero, Timoteo Chimeno González, Marcos Chimento González, Juan Juárez Chimeno, Angel Rodríguez González, Victoriano González Juárez, Francisco Barrio Blanco, Valentín España, Segundo España, José España, Cesario Arios Gallego, Ignacio Rodríguez Rodríguez, Antonio Rodríguez Barrio, Antonio Barrio Cifuentes, David Fernandez Blanco, José González Blanco, Mariano Fernández Rodríguez Domingo Cifuentes Blanco, Ignacio González Blanco, Juan Antonio Rodríguez Barrio, José Rodríguez Barrio, Luis Fernández Barrio, Nicanor Villasante, Gregoria Rodríguez Remesal, Antonio Vione Saavedra, Juan Manuel Rodríguez, Manuel R. Villasante (a) Pascual, Raimundo Núñez Rodríguez, Vicente Rodríguez Romero, Francis-

co Rodríguez (a) Farnes, Paulino Rodríguez Montero, Manuel Rodríguez Chumero, Alfonso Vicente García, Julián Tejedor Fernández, Antonio Fernández López, Manuel Prieto Ignacio, Domingo Prieto Ignacio, Matías Fernández López, Juan Barrio Martínez y Arillaño Martín.

He acordado que se publique este edicto con el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia para que los perjudicados a quienes se contrae el Artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11 ambos del Decreto Ley de 10 de enero del presente año puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazo que señala el Decreto Ley Mencionado y orden de la misma fecha ambos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 83.

Dado en Robledo a 20 de Mayo de 1937.—El Juez Instructor Ignacio García Fernández.

Bermillo de Sayago

Don Guillermo Martín Giménez Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y de su partido.

Por el presente se cita y llama a los parientes que puedan suministrar algún dato acerca de la muerte de Felipe Arribas, de unos 70 años, soltero, natural y vecino de Fariza, que falleció en su domicilio el 4 del actual vestía pobremente al uso del país, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecer el cedimiento que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal a quien corresponda, pues así está acordado, en el sumario que se instruye con el número 8 del año actual, sobre muerte.

Dado en Bermillo de Sayago a 15 de marzo de 1937.—El Juez de instrucción accidental, Guillermo Martín.—El Secretario habilitado, Ricardo Eleno.

Orense

Quiroga Pérez, Leonardo, domiciliado últimamente en Cudeiro, Alcaldía de Canedo, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de esta capital, para serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por virtud de la causa que contra el mismo y otros se les sigue bajo el número 393 del año pasado, sobre daños causados en la huería de la casa rectoral de dicho Cudeiro; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Orense 29 de abril de 1937.
—El Juez de Instrucción.

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Primitivo Gutiérrez Díez, soltero, jornalero y vecino de San Felices, y hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa por lesiones número 7 del año actual; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades del Estado español así civiles como militares y de cualquier otro fuero y encargo a los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 15 de abril de 1937.—José Parra.—El Secretario judicial, Teodoro González.

Palacios de Goda

Don Demetrio Gallego Gallego, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda de la Zona de Arévalo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación, contra don Luis Julio Lagarde Calderón, con residencia en Marsella (Francia), como contribuyente deudor a la Hacienda, en el término municipal de este pueblo de Palacios de Goda, por débitos de contri-

bución rústica, de los cuatro trimestres de los ejercicios, de 1935 y 1936, el que carece de representación conocida de esta Recaudación, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho don Luis Julio Lagarde Calderón, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia, del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del Ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas, y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día diez y siete de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en el local del Juzgado Municipal de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella desierta, o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación. Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de este pueblo y notifíquese al referido deudor, por medio de edictos, de las Casas Consistoriales de esta localidad, «Boletín Oficial» de esta provincia y en el también «Boletín Oficial del Estado», sustitutivo en la actualidad de la «Gaceta de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 152 de dicho Estatuto».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.ª Que los bienes transados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en término de este pueblo de Palacios de Goda, sita en Carrazotillo, de cabida 51 centiáreas, comprendida en el polígono 1, parcela número 30; que linda Norte, Marcelino Coca Hidalgo; Este, Remigio Gallardo Soto; Sur, Ricardo Vega Tavanera y otros; y Oeste, camino que va a Honquillana; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta, de ochocientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Otra tierra en dicho término, al sitio camino de Rubí, de cabida 51 áreas, 51 centiáreas, comprendida en el polígono 5, parcela número 32; que linda Norte, herederos de José María Juárez; Este, Pío García Sáiz, y otro; Sur, Ladislao Martín Martín; y Oeste, Luis Lozano Lambás; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta de cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas veinte céntimos.

Otra tierra en expresado término al sitio del Lucero, de cabida 51 áreas, 51 centiáreas, comprendida en el polígono 5, parcela número 132 que linda Norte, con término de Honquillana; Este, herederos de Rafael Vara; Sur, desconocido; y Oeste, herederos de Rafael Vara; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta, de ochocientos sesenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Otra tierra en referido término, a sitio de la Cuesta de la Gradera, de cabida 30 áreas 90 centiáreas, comprendida en el polígono 9, parcela número 14; que linda Norte, camino de la Cuesta de la Gradera; Este, José Tejera Francia; Sur, Félix Sáez González, y Oeste, Marqués de Oquedo; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta de doscientas noventa pesetas cuarenta céntimos.

Otra tierra en igual término, a sitio de Bodegas de doña Ana, de cabida 51 áreas 51 centiáreas, comprendida en el polígono 8, parcela número 197; que linda Norte, Cleto López Lambás y otro; Este, Ricardo Vega Tavanera y otros; Sur, Victorio López Martín y otro; y Oeste, Pío Perrino Migueroz; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta, de ochocientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Un prado en referido término, a sitio del Rubial, de cabida 41 áreas 21 centiáreas, comprendida en el polígono 8, parcela número 102; que linda Norte, Mercedes de Berganzo Este, Julio Lagarda; Sur, Remigio Gallardo Soto; y Oeste, Cleto Lambás; la que capitalizada por su líquido imponible, da un valor para la venta de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio del Espino, de cabida 82 áreas 41 centiáreas, comprendida en el polígono 20, parcela número 33; que linda Norte, Santiago Vega García; Este, Julián Largo Sáez y otros; Sur, Mariano Villapecelilla y Julio Lagarde; y Oeste, Santiago Vega García; la que capitalizada por su líquido imponible,

nible, da un valor para la venta de mil cuatrocientas una pesetas.

Y otra tierra en tan repetido término, al sitio de la Esperanza; de labida 82 áreas, 41 centiáreas, comprendida en el polígono 22, parcela número 16; que linda Norte, Braulio Coca García y otros; Este, con la carretera; Sur, Mercedes de Berganza; Oeste, herederos de Primitiva Jesús Puebla; la que capitalizada por su líquido imposible, da un valor para la venta de mil cuatrocientas una pesetas.

2.ª Que el deudor, y sus causahabientes, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la liquidación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que las proposiciones en dicha subasta, podrán hacerse por la totalidad de las fincas o suparadamente, por cada una de ellas.

4.ª Que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles, inscritos a favor del deudor, y que estos sean suplidos caso necesario, por los medios establecidos en el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

8.ª Que según la certificación de cargos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, los inmuebles anteriormente deslindados, no aparecen con carga ni hipoteca alguna, excepción hecha de este embargo.

Palacios de Goda 16 de febrero de 1937.—El Recaudador ejecutivo, Demetrio Gállego.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, juez

de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Emilio Ibagzo Benedit, de 26 años, de estado soltero, natural de Tierga, hijo de Francisco y de Justa, vecino de Tierga, domiciliado en Tierga, de oficio del campo, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Zaragoza, por auto de 23 de enero último, en el sumario 34 de 1936 sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Borja a 1 de marzo de 1937. — Rafael Guerrero.

Arenas de San Pedro

Velázque Lobo Eloy, mayor de edad, casado, administrador de Correos, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario 170, rollo 632 de 1936, sobre malversación de caudales públicos, y como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Arenas de San Pedro 2 de marzo de 1937. — El juez de instrucción, Gabriel González.

Serrano Chozas, Florencio, de 36 años, casado, industrial, vecino de Candeleda y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números primero y segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, a fin de ser reducido a prisión, por haber sido decretada en causa que se le sigue sobre tenencia ilegal de armas, con el número 159, rollo 590 de 1936, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 2 de marzo de 1937. — El juez de instrucción, Gabriel González.

Soria

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en el expediente de exacción de costas impuestas al penado Ceferino Alfonso Martínez, vecino que fué de San Leonardo con residencia últimamente en Cataluña, por la causa que se le siguió con el núm. 85 de 1934, sobre Parricidio, por el presente se requiere a dicho penado para que dentro del término de ocho días haga efectivas en este Juzgado once mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas noventa céntimos, que importan las costas tasadas por la Superioridad en referida causa más otras cincuenta pesetas que se calculan para posteriores, previniéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Soria, expido el presente que firmo y sello en Burgo de Osma a 9 de marzo de 1937 — Juan Romero.

Badajoz

Juzgado de instrucción especial de Fuente de Cantos.

Martínez Martín Alejandro, primo de Mala Templa, guardia municipal que fué de Fuente de Cantos, de donde era vecino, procesado por este Juzgado especial en el sumario número 218 de 1936 por los delitos de asesinato, incendio y otros, comparecerá ante este Juzgado especial, sito en la Audiencia Provincial de Badajoz en el término de diez días a notificarle el auto de procesamiento y prisión, constituirse en esta y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado por el caso de ser habido a mi disposición en la prisión de esta capital.

Dado en Badajoz a 1.º de marzo de 1937. — El magistrado juez especial, Juan Palao. — El secretario, José Rivero.

Imprenta Provincial